



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 009-2026-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 04 de febrero de 2026.

VISTO:

El Memorándum N° 036-2026-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal respecto al Informe de Auditoría N° 021-2025-21929-AC con respecto a los regidores involucrados en el Apéndice 01, remitido por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 000371-2025-CG/OC1929 a esta Entidad, referido a la "Adjudicación del inmueble ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Jorge Chávez"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 26° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre Faltas cometidas por los miembros del Concejo, establece que: "Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento Interno de Concejo, los miembros del Concejo pueden ser sancionados por incurrir en las siguientes faltas:

A. FALTAS LEVES:

1. Inasistencias injustificadas a las Sesiones Extraordinarias y Solemnes.
2. Abandono de la sesión sin permiso del alcalde o quien presida la sesión.
3. Interferir con el debate de sesión de concejo de forma reiterada y cuando no corresponda su intervención.

B. FALTAS GRAVES:

1. Incurrir en actos de violencia física y/o verbal en agravio de miembros del concejo, funcionarios y/o trabajadores en forma reiterativa.
2. Concurrir a la municipalidad o a las sesiones de concejo bajo los efectos de haber ingerido bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias alucinógenas, para lo cual se podrá convocar a la autoridad competente para dejar constancia del hecho.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de **El Tambo**

Con honestidad y transparencia

3. Inasistencia a tres (03) sesiones de comisión ordinaria consecutivas o cinco (05) no consecutivas en un lapso de tres (03) meses a las reuniones de las comisiones permanentes que integren.
4. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias de concejo consecutivas o seis (06) no consecutivas en un período de seis (6) meses.
5. Convocar y presidir sesiones de comisión y de concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de ley; sin perjuicio de las acciones que se puedan tomar en su contra.
6. Utilizar o disponer de los bienes de la municipalidad en beneficio propio o de terceros.
7. No emitir dictamen sea por unanimidad, mayoría o singular en el tiempo fijado por el Concejo Municipal, recibiendo como última fecha de su ampliación en caso de solicita la misma.
8. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, maquinarias, obras, documentación y demás bienes de la municipalidad.
9. Desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o funcionarios de la municipalidad.
10. Negarse a brindar información sobre los gastos económicos ejecutados.
11. Entregar o recibir daciones u otras prebendas a cambio de favores.
12. Impedir la realización de las sesiones de concejo municipal.
13. No rendir información al concejo sobre los resultados de las diligencias encomendadas y los gastos económicos incurridos para tal efecto, dentro de la siguiente sesión ordinaria programada.”;

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre Sanciones por faltas cometidas por los miembros del Concejo Municipal, establece que: “Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los miembros del Concejo pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días, conforme lo establece el presente reglamento. En el caso de faltas graves se requerirá los 2/3 del número legal de miembros del concejo, las mismas que se determinarán en sesión ordinaria o extraordinaria conforme determine la convocatoria.

Los miembros del concejo pueden ser sancionados por cometer actos de indisciplina:

1. FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal en el concejo, la que será impuesta directamente por la persona que presida la sesión.
- b) Amonestación pública en sesión de concejo y publicación en el diario de mayor circulación.

2. FALTAS GRAVES:

- a) Suspensión de quince (15) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del concejo y de acuerdo a la gravedad de la falta.”;

Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO, establece que: “El concejo municipal tiene dos (2) procedimientos para sancionar a los miembros del concejo de acuerdo a la gravedad de la falta.

1. FALTAS LEVES. - Son dejación de la ejecución inmediata, determinada infracción, se otorga la palabra al infractor para que exprese sus disculpas al concejo, en caso contrario se aplicará la sanción directamente por el alcalde o quien presida la sesión.
2. FALTAS GRAVES. - Las sanciones se ejecutan previa comprobación de los hechos conforme al siguiente procedimiento:

1. Cuando el pleno del concejo municipal toma conocimiento de la falta de oficio o por iniciativa/denuncia de algún miembro del concejo.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo

Con honestidad y transparencia

2. Cuando se notifica al infractor directamente en la misma sesión de concejo o previa cédula de notificación, para que dentro de cinco (05) días hábiles realice su descargo.
3. Cuando el pedido de sanción se acuerda tratar en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que ejerza su derecho a la defensa.
4. Cuando en la sesión programada para tal fin, se deben presentar las pruebas e indicios que acrediten la comisión de la infracción.

Previamente a la votación se otorgará la palabra al infractor o a su abogado para argumentar su defensa. Así entonces, se considerarán los siguientes procedimientos:

1. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión, procede el recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para poder apelar.
2. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de diez (10) días de la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve la reconsideración. Después el Concejo Municipal elevará el recurso al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dentro de los cinco (05) días hábiles bajo responsabilidad.
3. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolverá en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irreversible, siendo el órgano que expide las credenciales que corresponden.
4. Constituyendo un procedimiento sancionador de suspensión, es necesario para su ejecución, que se haya puesto fin a la vía administrativa o consentido los plazos para impugnar pudiendo el órgano pertinente adoptar las medidas cautelares para garantizar su eficacia.
5. En caso de suspensión, el alcalde o regidor sancionado podría ser reemplazado de conformidad con el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, mediante Memorandum N° 036-2026-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2026, el Gerente Municipal Encargado remite a Secretaria General para Agendar en Sesión de Concejo sobre la disposición de acciones inmediatas, preventivas y correctivas de las recomendaciones del Informe de Auditoría N° 021-2025-2-1929-AC con respecto a los regidores involucrados en el Apéndice 01, remitido por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 000371-2025-CG/OC1929 a esta Entidad, referido a la “Adjudicación del inmueble ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Jorge Chávez”; cuyo periodo materia de evaluación comprende del 01 de julio de 2023 al 28 de junio del 2024; visto el Oficio N° 000011-2026-CG/OC1929 de fecha 14 de enero de 2026, solicito que sea agendado en Sesión de Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal mencionado, para que el Concejo Municipal, proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 000011-2026-CG/OC1929 de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo quien precisa: “(...) Informar a la entidad no cuenta con competencia para iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) a los regidores bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos e debe a que el régimen disciplinario de dicha norma está dirigido a servidores y funcionarios públicos con vinculo de subordinación, excluyendo a las autoridades de elección política, en ese sentido, el deslinde de responsabilidades de los regidores señalados en el Informe debe canalizarse a través del Concejo Municipal, órgano competente para determinar la existencia de faltas y aplicar las sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), así como en el marco normativo que rige la potestad sancionadora del Concejo Municipal;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 04 de febrero de 2026, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación dos propuestas; la 1° Derivar a la Comisión de Asuntos Jurídicos "Adjudicación del Inmueble ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Jorge Chávez, votando a favor los siguientes regidores: Jenny Marisol Andrés Livia; Luis Ricardo López Bastidas y Gregoria Estela Auris Rojas y respecto a la 2° evaluar la sanción en una Sesión Extraordinaria, de los supuestos responsables señor Regidor José Luis García Terrazos y el señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma, como señala el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en base al numeral 7 del Artículo 26, según el Informe de Contraloría, obteniendo (08) votos a favor por parte de los siguientes Regidores: Belmir Emilio Flores Poma, Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Anaísa Sofía Ventura Paitan y Daniel Guillermo Campos Acosta; acuerdan aprobar por MAYORÍA; evaluar la sanción en una Sesión Extraordinaria, de los supuestos responsables señor Regidor José Luis García Terrazos y el señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma, como señala el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en base al numeral 7 del Artículo 26°, según el Informe de Contraloría;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:



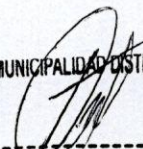
ARTÍCULO PRIMERO. – EVALUAR la sanción en una Sesión Extraordinaria, de los supuestos responsables señor Regidor José Luis García Terrazos y el señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma, como señala el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en base al numeral 7 del Artículo 26°, según el Informe de Auditoría N° 021-2025-2-1929-AC con respecto a los regidores involucrados en el Apéndice 01, remitido por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 000371-2025-CG/OC1929 a esta Entidad, referido a la "Adjudicación del inmueble ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Jorge Chávez".



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo